



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

RES. CM N° 184/2021

VISTO:

La Actuación TEA N° A-00021033-8/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 56/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera y Presidenta del Consejo Editorial de la EDITORIAL JUSBAIRES, Dra. Ana Salvatelli, remite un proyecto de Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas, de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás materias afines que ampara el Instituto.

Que para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos –particular y/o extraordinario- y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 10526/21, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 56/2021, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 184/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 184/2021 – Anexo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los __ días de mes de diciembre del año 2021, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante el “CMCABA”, representado por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en lo sucesivo “EL INFO”, representado en este acto por su Comisionado Presidente, el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, acuerdan suscribir el presente convenio marco al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFO”:

I.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2005.

I.2 Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el medio oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.3 Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.4 Que el 06 de mayo de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), normativa que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (EL INFO) mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, siendo el último el publicado el 26 de febrero de 2021.

I.5 Que los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que “EL INFO”, es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.6 Que de acuerdo con el artículo 37, primer párrafo de la Ley de Transparencia, “**EL INFO**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y en la propia Ley local en la materia.

I.7 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y el 8 de diciembre del año 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

I.8 Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018, fue designado como Comisionado Presidente en la Primera Sesión Extraordinaria de “EL INFO”, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como 13, fracciones I, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

I.9 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, “EL INFO” tiene como fin:

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; y

II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la Ley de Transparencia, y demás disposiciones aplicables.

I.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia el Pleno del instituto tendrá entre otras facultades:

V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:

a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

Asimismo, que en términos de las disposiciones aludidas, “EL INFO”, a través de su Pleno, tiene atribuciones para promover, difundir y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la apertura gubernamental y la protección de datos personales.

I.11 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia.

I.12 En la ++++++ Sesión Ordinaria de fecha ++++++ de dos mil veintiuno, el Pleno de el “**INFO CDMX**” aprobó la suscripción del presente convenio marco de colaboración.

I.13 Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.14 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

II. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

II.1 Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se halla contemplado en el artículo 115 y ss. de la Constitución local y posee, entre sus principales competencias, la selección y el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los/as magistrados/as de primera y segunda instancia, así como también, el gobierno y la administración del Poder Judicial -excepto en lo referido al ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia-.

II.2 Que con ese marco y a su turno, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley N° 31 y modif.) expresa que las funciones que se le atribuyen en su carácter de órgano permanente del Poder Judicial de la Ciudad, tienen como finalidad asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (art. 1).

II.3 Que el Plenario es el máximo órgano del Consejo el cual está integrado por nueve (9) consejeros, representando en igual número a los/las magistrados/as, a los/as abogados/as de la matrícula de la Capital Federal y a los/las legisladores/as de la Legislatura de la Ciudad (art. 3 de la Ley N° 31).

II.4 Que, a su vez, el Comité Ejecutivo del Consejo se compone de un (1) Presidente/a y dos (2) Vicepresidentes/as, encontrándose entre las funciones del primero/a ejercer la representación legal e institucional del Organismo (arts. 18 y 25, inciso 1 de la Ley 31).

II.5 Que el Dr. Alberto Marques fue designado Presidente del Consejo de la Magistratura por decisión del Plenario de Consejeros en la sesión especial celebrada el día 9 de diciembre de 2020 a través de la Resolución CM N° 250/2020. Por consiguiente, en orden a la normativa mencionada en el punto anterior, cuenta con facultades suficientes para representar a “EL CONSEJO” y suscribir el presente convenio.

II.6 Que, finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Julio A. Roca, número 530, Código Postal 1067, en la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a través de sus respectivos representantes, asimismo, es voluntad de ambas instituciones el celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento.

III.2 Que es intención de ambas instituciones colaborar institucionalmente, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, para cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

III.3 Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.4 No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas, de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás materias afines que ampara el **“EL INFO”**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán enunciativamente y no limitativamente, con toda precisión y según corresponda, el objeto, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, el público al que van dirigidas las actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“EL INFO”** y a **“EL CONSEJO”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- EROGACIÓN

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos –particular y/o extraordinario- y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, **“LAS PARTES”** facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cuenta cada uno.

QUINTA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- b) En el momento en que alguna de **“LAS PARTES”**, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- c) Cuando ante una controversia entre **“LAS PARTES”**, no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a., b. y c. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- c) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- d) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- e) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- f) Dirimir las controversias que se susciten entre **“LAS PARTES”**, en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico, así como atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del mismo.
- g) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- h) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio marco de colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones o adiciones formarán parte integrante de este instrumento.

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio modificatorio o *adendum* respectivo.

Al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y se adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de **“LAS PARTES”**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización del objeto materia de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

“LAS PARTES” estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determinen que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o en los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**, **“EL CONSEJO”** y/o **“EL INFO”** indicará al solicitante quien es el titular de los derechos sobre esa información, de conformidad con lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

establecido en la cláusula tercera, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante **“EL CONSEJO”** y/o **“EL INFO”**.

“LAS PARTES” resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos. La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública de cada jurisdicción, así como de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo del cumplimiento al objeto de este Instrumento y los convenios específicos, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la Autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre **“LAS PARTES”**, así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” Garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento así como de aquellos convenios específicos que se deriven.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, procurarán resolverla amigablemente a través de los contactos oficiales a que se refiere este instrumento en la Cláusula Sexta. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.

Por “EL INFO”

Por “EL CONSEJO”

**MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA
GUTIÉRREZ**
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. ALBERTO MAQUES
PRESIDENTE

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración número _____, que con fecha ___ de ___ de 2021, suscriben el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual consta de 16 cláusulas contenidas en ___ fojas útiles por un solo lado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

